

Anexo A - Contexto Normativo V.3

Plan Estratégico de
Tecnologías de la
Información

2020

PETI
2023

Departamento
Administrativo de las
Tecnologías de la Información
y la Comunicación



Santiago de Cali fue designada como capital del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 340 de abril 16 de 1910. Como municipio o Entidad Territorial de acuerdo al artículo 286 de la Constitución Política de Colombia en el Título V -Estructura del Estado-, la Alcaldía Santiago de Cali forma parte de la Rama Ejecutiva a nivel territorial con autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia en el Capítulo III –Régimen Municipal, Santiago de Cali como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el marco de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la Alcaldía Santiago de Cali como Entidad territorial tiene como función administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, elaborar su plan de desarrollo en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, incluidas las estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos, promoviendo el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Con la expedición de la Ley 1551 de 2012, las Entidades Territoriales como Santiago de Cali dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, tiene el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a sus competencias que le fue asignada por la Constitución y la ley dentro de su programa de modernización institucional.

De acuerdo a las políticas y lineamientos del Programa de Modernización del Estado Colombiano, se viene orientando a las instituciones a integrarse a las redes de organizaciones públicas modernas, flexibles, abiertas al entorno y enfocadas hacia la funcionalidad y la productividad, para ello, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa diseñaron redes institucionales en materias claves para la sociedad, que se complementaron con la formulación de estructuras orgánicas, precisando su acción dentro del esquema de intervención del Estado a nivel de las funciones primordiales: planeación, promoción, regulación, ejecución, evaluación y control. Adicionalmente se evidenció la necesidad de revisión y modernización de las figuras legales para formalizar y garantizar la coordinación interinstitucional efectiva entre los diferentes niveles de gobierno, las entidades, el sector privado, las comisiones intersectoriales y los sistemas administrativos nacionales.

Igualmente, las Iniciativas de rediseño organizacional en las entidades del Estado han requerido una nueva forma de organización a través de la innovación gubernamental, rediseñando ciertas instituciones y creando algunas nuevas con criterios modernos de gestión que permitan alcanzar los retos planteados generando valor público a los ciudadanos.

El Programa de Modernización Estatal en Colombia buscará permanentemente el continuo mejoramiento con criterios de gestión que permitan una asignación óptima de los recursos humanos, financieros y tecnológicos en función de la misión de cada entidad. De igual manera que las entidades públicas proporcionen el mayor y mejor servicio al ciudadano y la provisión eficiente de bienes públicos con estructuras innovadoras y criterios de calidad, teniendo como eje principal el papel que ellas deben cumplir en el Estado, incluyendo su fortalecimiento, la relación con la sociedad, el examen de sus procesos y la gestión del empleo público; permitiendo sistematizar casos exitosos y generar lecciones aprendidas para otras entidades públicas.

Mediante la normativa mencionada anteriormente para la función administrativa de la rama ejecutiva en el orden territorial en Colombia y su programa de modernización, el Distrito Especial Alcaldía Santiago de Cali, cuenta con el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0477 de 2020.

Entre los propósitos establecidos en el el Plan de Desarrollo del distrito, es "Revitalizar la economía del Distrito Especial de Santiago de Cali a partir del efecto multiplicador de la innovación social, uso de las tecnologías digitales, industrias creativas y culturales como forma de dignificar el trabajo, (crear valor económico y social) y la participación de los caleños y caleñas que faciliten la inserción de la sociedad en los nuevos procesos y productos de la economía colaborativa que se prioricen las formas de producción económica sustentables e incluyentes, el emprendimiento y consumo consciente, para enfrentar los desafíos de la cuarta revolución industrial (4RI)¹.

Por tanto, el presente PETI está alineado bajos estos preceptos y para el desempeño de las funciones del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la modernización y transformación digital de la Alcaldía Santiago de Cali, para lo cual se tiene en cuenta los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-Mintic atendiendo los siguientes puntos:

Política Nacional Gobierno Digital para el Estado Colombiano²

Conforme al Artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 767 de 2022, que modificó la Estructura de la Política de Gobierno Digital, actualmente se desarrolla a través de los siguientes elementos que la componen, los cuales son: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, entendidos así:

¹ Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023.

² <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30044202>

Gobernanza: la Política de Gobierno Digital se implementa bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado, que involucre a los grupos de interés en la toma de decisiones y defina los focos estratégicos de acción y la distribución eficiente de los recursos disponibles, procurando una gestión pública colaborativa y ágil.

Innovación pública digital: la Política de Gobierno Digital se implementa con un enfoque transversal basado en el relacionamiento con los Grupos de Interés, que genere valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional.

Con el fin de fortalecer los procesos de innovación pública digital, se promoverá la implementación de mecanismos de compra pública que faciliten al Estado la adquisición de bienes o servicios de base tecnológica que den respuesta a desafíos públicos respecto de los cuales no se encuentra una solución en el mercado o, si la hay, requieran ajustes o mejoras. Asimismo, promoverán la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas.

Habilitadores: Estos permiten a la entidad desarrollar las capacidades para ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, a continuación se detallan los habilitadores:

- **Arquitectura:** Este habilitador busca que la entidad desarrolle capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

Articulando la orientación estratégica, el modelo de gestión, el plan de transformación digital, y la estrategia de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el objetivo de dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

- **Seguridad y privacidad de la información:** Este habilitador busca que la entidad desarrolle capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.
- **Cultura y apropiación:** Este habilitador busca desarrollar las capacidades en la entidad para la apropiación de la Política de Gobierno Digital, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, se promoverá el uso y apropiación de estas entre los Grupos de Interés, las personas en situación de discapacidad y se fomentará la inclusión con enfoque diferencial.

- **Servicios ciudadanos digitales:** Este habilitador busca desarrollar, mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de la entidad frente a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública.

Líneas de acción: La entidad debe ejecutar acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Las líneas de acción definidas en el Decreto 767 de 2022, son:

- **Servicios y procesos inteligentes:** Esta línea de acción busca que en la entidad desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementando esquemas de atención proactiva y el uso de tecnologías emergentes.
- **Decisiones basadas en datos:** Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndose como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados.
- **Estado abierto:** Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional, además la colaboración y la participación efectiva de los Grupos de Interés, para fortalecer la democracia y dar soluciones a problemas de interés público a través de prácticas innovadoras, sostenibles y soportadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **Iniciativas dinamizadoras:** Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política de Gobierno Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.
- **Proyectos de transformación digital:** Comprende aquellos proyectos que implementarán los sujetos obligados para aportar a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y así alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Los proyectos de Transformación Digital deberán estar integrados al Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).
- **Estrategias de ciudades y territorios inteligentes:** Las entidades territoriales podrán desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

Las normas aplicables para la implementación del PETI bajo la política de Gobierno Digital en la Alcaldía Santiago de Cali se describen en la siguiente tabla:

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
2022	1263	“Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública”.	Gobierno Nacional	Completo
2022	Decreto 767	“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.	Gobierno Nacional	Completo
2020	Acuerdo 0477	“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 - 2023 - “Cali, Unida por la Vida”.	Concejo de Santiago de Cali	Completo
2020	Decreto 620	“Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e), j) y literal a) del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9° del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”	Gobierno Nacional	artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
2019	Conpes 3975	Define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, estableció una acción a cargo de la Dirección de Gobierno Digital para desarrollar los lineamientos para que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en este tema.	Gobierno Nacional	
2019	Ley 1955	“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; Art. 147”	Gobierno Nacional	Art 147 Hasta expedición del nuevo Plan Nacional de Desarrollo
2019	Ley 1978	“Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”	Gobierno Nacional	art. 3, 4, 10. establece el marco institucional de las TIC, si bien los artículos enunciados tienen incidencia directa, la norma deberá observarse en conjunto.
2019	Decreto 2106	“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”	Gobierno Nacional	Cap. II Transformación Digital Para Una Gestión Pública Efectiva
2019	Circular 02	Con el propósito de avanzar en la transformación digital del Estado e impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos generando valor público en cada una de las interacciones digitales entre ciudadano y Estado y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.	Gobierno Nacional	Completo
2019	Directiva Presidencial 2	“Directiva presidencial 2 de 2019 presidencia - Simplificación de la interacción digital entre los ciudadanos y el estado”	DAPR	No. 1,2,3

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
2019	Resolución 1722	“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Conectividad Rural formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.1.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”	Mtic	
2019	Resolución 512	“Por la cual se adopta la política general en seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de los servicios del ministerio-fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones y se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información”	Mtic	art 2
2018	CONPES 3920	Política Nacional de Explotación de Datos o Big Data	Gobierno Nacional	
2018	Ley 1928	“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest”.	Gobierno Nacional	art 12, 19
2018	Ley 1887	“Por la cual se crea la Semana Nacional del Blog y otros contenidos creativos digitales y se dictan otras disposiciones”.	Gobierno Nacional	art 7, 8
2018	Decreto 1008	"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"	Gobierno Nacional	Documento completo
2018	Decreto 612	“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.	Gobierno Nacional	Art. 1

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
2017	Decreto 1499	“Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.	Gobierno Nacional	Documento completo
2017	Decreto 1413	“Por el cual se adiciona el Título 17 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar parcialmente el Capítulo IV del Título III de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales”	Gobierno Nacional	Documento completo
2017	Decreto 728	“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico”.	Gobierno Nacional	Art 2
2017	Resolución 2710	“Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6”.	Gobierno Nacional	
2016	Decreto 415	“Por el cual se adiciona el Decreto único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de	Gobierno Nacional	Art 2

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
		tecnologías de la información y las comunicaciones"		
2016	Resolución 2405	"Por la cual se adopta el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea y se conforma su Comité".	Gobierno Nacional	Art 2, 5 al 7
2016	CONPES 3854	Política Nacional de Seguridad Digital	Gobierno Nacional	Documento completo
2016	Decreto 0516	"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Se establece el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Alcaldía Santiago de Cali"	Municipio de Santiago de Cali	Art 83-88
2015	Decreto 1078	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Gobierno Nacional	Es el Marco de referencia para los prestadores de servicio de tecnología y comunicaciones, para la entidad es para su conocimiento técnico.
2015	Decreto 103	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones en lo referente a la ley de la transparencia y el derecho de acceso a la Información pública nacional"	Gobierno Nacional	Documento completo
2015	Acuerdo 3	"Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012	AGN	Art 2, 13, 15, 17, 18

AÑO	NORMAS	TEMA	ENTIDAD	ARTÍCULOS
2014	Ley 1712	Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la República	art 5, 7, 11, 15
2011	Ley 1474	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".	Gobierno Nacional	Completo
2009	Ley 1341	"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"	Gobierno Nacional	art 34- 40,

Fecha actualización enero-2023